

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 141

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 487.4417 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SRA. HILDA RESTO ROSARIO, Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de 487.4414 metros cuadrados y estructura los cuales quedan afectados por la construcción del Proyecto Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$212,300.00 para la adquisición de la propiedad necesaria para el desarrollo del Proyecto de construcción Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$212,300.00 por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia número 288.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del Proyecto de construcción de Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de terreno con un área de 487.4414 metros cuadrados.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$212,300.00, según tasación de fecha 29 de mayo del 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 31 de agosto del 1998.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 3 DE MAYO DE 2000.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un total de 487.4414 metros cuadrados para el desarrollo del Proyecto de construcción Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea

por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la Sra. Hilda Resto Rosario, la propiedad que se describe a continuación por la suma de \$212,300.00.

URBANA: Solar de 12.5 metros de frente y 30.5 metros de fondo con una cabida superficial de 487.4414 metros cuadrados, en lindes, por el Norte, con el solar número 83 "G" de Belén y Manuel Tomás Piñas; por el Sur, con la Calle 6; por el Este, con la Calle Central; y por el Oeste, con el solar número 81 letra "J" de Belén y Manuel Tomás Piñas.

Enclava en dicho solar una estructura de hormigón de 55 pies de largo por 21 pies de ancho.

Inscrito al folio 189 del tomo 38, finca número 1990, Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo.

Se identifica con la Codificación 062-023-056-19-001.

Las mejoras consisten de una estructura de dos plantas en bloques de cemento y hormigón armado. El techo es de concreto, piso de concreto cubierto por lozas de vinil, ventanas de aluminio, puertas y marcos de madera y de metal. La primera planta tiene cuatro medios baños, divisiones de madera y de concreto. La segunda planta tiene plafón acústico, piso de concreto cubierto por lozetas de vinil, dos medio baños, divisiones de madera y concreto. El total de las dos plantas es de 3,329 pies cuadrados. Otras mejoras consisten de una rampa de concreto para impedidos y área de estacionamiento asfaltado para 17 automóviles. Actualmente ese edificio está alquilado al Departamento de la Familia. Los baños tienen el piso con lozetas de vinil y las paredes enchapadas con lozetas de cerámica. Su condición así como su calidad de construcción se clasifica como buenas. Tiene además dos unidades de aire acondicionado (split units) nuevos. Ocho acondicionadores de aire. Las divisiones en madera fueron instaladas recientemente por la dueña del edificio.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García y/o al funcionario que él designe, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley, la referida parcela y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001, Poderes de los Municipios Autónomos, y 10.003, adquisición de bienes Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera la abogadro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a expedir los cheques necesarios por la suma de \$212,300.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario para que el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de

San Juan, Puerto Rico, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

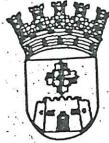
Sección 6ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTA

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de mayo de 2000.

ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 141, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 3 de mayo de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstendidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de mayo de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 4 días del mes de mayo del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal